



El amor a la patria, y a la gloria solos han dirigido estas empresas, que, lejos de ser risibles, merecen la admiración y aplausos de los que tienen una Patria y aman su libertad... Parece que el intento de V.S. es forzarme a que reciproke los insultos: no lo haré; pero sí protesto a V.S. que no permitiré que se ultraje ni desprecie al Gobierno y los derechos de Venezuela. Defendiéndolos contra la España ha desaparecido una gran parte de nuestra población y el resto que queda ansia por merecer igual suerte. Lo mismo es para Venezuela combatir contra España que contra el mundo entero, si todo el mundo la ofende.

Libertador Simón Bolívar

Carta dirigida al Sr John Baptist Irvine
(Angostura, 07 de octubre de 1818)

VENEZUELA BAJO ASEDIO IMPERIAL

LA DIGNIDAD POR ENCIMA DEL MIEDO

Por Eneida López, M.Sc

INTRODUCCIÓN

Según las palabras textuales de Richard Nephew, autor estadounidense del libro *The Art of Sanctions*, un experto en el uso de sanciones para la disuasión y el impacto en países adversos a EE.UU (asesor de D. Trump, y actualmente se desempeña en la administración de Biden-Harris), recomienda “un proceso de seis elementos para desarrollar un enfoque caso por caso para la imposición de sanciones”. Bajo estas prácticas, un estado que considere o desarrolle un régimen de sanciones debe: **Desarrollar**

una estrategia para aumentar de manera cuidadosa, metódica y eficiente el dolor en aquellas áreas que son vulnerables y evitar las que no lo son. El asesor añade que *el estado sancionador debe identificar los objetivos para la imposición del dolor y definir los pasos correctivos mínimos necesarios que el estado objetivo debe tomar para eliminar el dolor* (<https://www.energypolicy.columbia.edu/research/commentary/evaluating-trump-administration-s-approach-sanctions-venezuela>).

Con estas palabras iniciales, queremos reflejar que la terrible situación que está viviendo Venezuela, es producto de un plan criminal bien estructurado por años en las diferentes gestiones del gobierno estadounidense: *la administración Trump procedió inicialmente con una estrategia razonablemente cuidadosa y bien articulada: socavar la legitimidad y eficacia del régimen de Maduro interna e internacionalmente con el objetivo de facilitar una transición de gobierno*, dice el asesor Nephew.

Muchos que están fuera de las fronteras de Venezuela, se preguntan cómo un país que ha sido amenazado, asediado, atacado en diferentes dimensiones, bajo el concepto de una guerra híbrida o de quinta generación, por el imperio más grande y sanguinario que haya existido en la historia de la humanidad, haya resistido tantos años. La respuesta es sencilla: Venimos del ejército bolivariano, el que se sacrificó con su sangre y su vida hasta no ver más nunca las huellas del imperio opresor.

Queremos dejar en este artículo evidencias del implacable asedio impuesto por EE.UU a partir que el pueblo venezolano decidió ser soberano en el manejo de sus riquezas y de su destino. El imperio norteamericano buscando quebrar nuestra fortaleza ha aplicado una serie de acciones económicas, psicológicas y hasta militares en contra del país durante años, pero en los últimos 6 años han sido despiadados con la aplicación de unas medidas coercitivas unilaterales (MCU), ilegítimas e ilegales, que han vulnerado los DDHH de la

población venezolana.

Sin embargo, el pueblo venezolano ha sabido resistir, incluso, insurgir ante la infame acción del gobierno norteamericano y sus aliados, demostrando que nuestra dignidad está por encima del miedo. En esta tierra, sus habitantes están dispuestos, si las circunstancias nos obligan, a volver a pasar los sacrificios de la guerra de la independencia, porque nuestra Patria es sagrada y nadie osará de violentarla, y si es capaz, no tendrá oportunidad de disfrutarla.

EL ORIGEN DE LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES

Desde la Segunda Guerra Mundial se crearon mecanismos para proteger los intereses de los Estados en tiempos de conflictos; en particular cuando un miembro del orden establecido, se le consideraba que atentaba contra la paz de todos sus integrantes, se le aplicaba (y continúa aplicándose), lo que denominaron “sanciones internacionales” o “medidas coercitivas internacionales” ⁽¹⁾. Tales mecanismos de protección se comenzaron a regular a partir de la promulgación de la Carta de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en 1945.

En la Carta de la ONU, se estableció la forma y el procedimiento para la aplicación de las medidas coercitivas internacionales, las cuales son utilizadas además de la ONU (**Figura 1**), por otros organismos y por algunos Estados. Las medidas pueden ser aplicadas en primera instancia y de forma “legal” por el Consejo de Seguridad de la ONU y por organismos regionales tales como el de la Unión Europea (UE) y la Organización de Estados Americanos (OEA). En segunda instancia se han aplicado medidas de forma ilegal por los Estados individualmente, a estas últimas medidas se les conoce como “medidas coercitivas unilaterales” y son consideradas ilegales porque carecen de sustento jurídico, a diferencia de las medidas internacionales ⁽¹⁾.



Figura 1. Sede de la ONU, New York, EEUU. Este ha sido escenario de decisiones que han cambiado la historia de un país cuando se le aplicado “medidas coercitivas internacionales” como en el caso de Libia, desapareciendo como estado-nación, violentándose esa manera la esencia de esta organización internacional.

Al margen de este procedimiento establecido en la Carta de Naciones Unidas, los organismos regionales también instauran sus propios procesos para la aplicación de éstas. Tal como lo hace la Unión Europea (UE), quién basado en su normativa a aplicado sanciones sobre diferentes Estados: Bielorrusia, Bosnia Herzegovina, Burundi, China, Egipto, Guinea, Haití, Irán, Libia, Guinea, Maldivas, Nicaragua, Rusia, Serbia, Siria y también

establecieron sanciones, según lo indican, para combatir el Terrorismo en Estados no pertenecientes a la UE: Túnez, Ucrania y finalmente Venezuela.

EL PAPEL INJERENCISTA DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS (OEA) SOBRE VENEZUELA.

En la OEA se pueden aplicar las medidas coercitivas establecidas en el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca (TIAR), sobre sus

Estados miembros. Estas medidas contemplan: “El retiro de los jefes de misión, la ruptura de las relaciones diplomáticas, la ruptura de las relaciones consulares, la interrupción parcial o total de las relaciones económicas o de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas, postales, telefónicas, radiotelefónicas y el empleo de la fuerza armada” (Organización de Estados Americanos, 1947). De esta forma, el TIAR es el único tratado

en establecer el uso de la fuerza armada como un elemento de las medidas coercitivas, donde el uso de la fuerza puede ser un recurso que la OEA, utilizaría en el momento que estime pertinente ⁽¹⁾.

Sin embargo, hay un detalle muy importante a destacar: bajo el supuesto de agresión **contra la paz de la región o contra un Estado miembro**, la OEA puede realizar una reunión de consulta de ministros de Relaciones Exteriores (Órgano

de Consulta), para imponer las medidas que estime conveniente. El artículo 29 establece que “bajo los principios de solidaridad continental y de la legítima defensa colectiva se aplicarán las medidas y procedimientos establecidos” sustentado así jurídicamente y legitimando el uso de medidas coercitivas por parte de este organismo regional ^(1,2).

La OEA ha aplicado medidas coercitivas contra Estados de su propia región, y no han sido solo de índole económica, violentado sus propios estatutos. Hasta ahora se ha aplicado a:

- República Dominicana sancionada en 1960 por su participación en el atentado contra el presidente Venezolano Rómulo Betancourt y es intervenida militarmente en 1965 por los Estados Unidos y la OEA
- Cuba en 1962 es expulsada por su identificación con el marxismo-leninismo, lo que la cataloga como incompatible con los principios y objetivos del sistema.
- Honduras es expulsada en 2009 por el golpe de estado al presidente elegido democráticamente.

Venezuela: Mediante una resolución aplicada sobre la República Bolivariana de Venezuela, en el año 2018, la OEA desconoce las elecciones presidenciales efectuadas ese año, cuando se reeligió al presidente Nicolás Maduro,



Figura 2. Denuncia de Venezuela ante la UNESCO. Durante la celebración de la 207ª sesión de su Consejo Ejecutivo, uno de los dos órganos rectores de la Organización, en el mes de octubre de 2019, en el Debate de Política General (14 y 15 de octubre), la República Bolivariana de Venezuela estuvo representada por su embajador-delegado permanente, Héctor Constant Rosales, quien en el discurso nacional denunció el impacto que ocasionan las medidas coercitivas unilaterales e ilegales, así como el bloqueo financiero en contra del país y pueblo venezolano, aplicados por el gobierno de Estados Unidos. Foto tomada de: <http://www.mppre.gob.ve/wp-content/uploads/2019/10/Venezuela-Unesco.jpg>

e insta entre otras medidas acordadas lo siguiente: “Hacer un llamado a los Estados Miembros y observadores a implementar, de conformidad con sus respectivos marcos legales y el derecho internacional aplicable, las medidas que estimen convenientes a nivel político, económico y financiero para coadyuvar al restablecimiento del orden democrático en Venezuela”⁽³⁾.

En el año 2017, Venezuela inicia su proceso de salida de la OEA, el cual se haría efectiva en dos años. Sin embargo,

este proceso fue detenido por la resolución de la OEA de no reconocer las elecciones del año 2018 y su proceder antidemocrático de aceptar a un delegado por Venezuela, designado por el opositor Juan Guaidó, quien fue reconocido por los Estados Unidos y otros Estados como parte de un “gobierno paralelo”, a pesar de no haber sido electo como presidente constitucional de la República. Esta acción sigue vigente por parte de la OEA, sin justificación, puesto que, en el año 2020, se realizaron elecciones

para renovar, legalmente, la Asamblea Nacional, la cual toma posesión de sus cargos en 2021. Sin embargo, la OEA y los Estados Unidos, continúan con su apoyo a un presidente ilegítimo agravando la situación de nuestro país, y aplicando más sanciones, que afectan groseramente nuestro pueblo.

¿QUÉ SON LAS MEDIDAS COERCITIVAS UNILATERALES?

Para complicar más la situación de los países que puedan estar sancionados por organismos regionales

como la EU y la OEA, también es posible que los Estados de forma independiente apliquen sanciones a otros Estados. A este tipo de medidas se le conoce como medidas coercitivas unilaterales (MCU), las cuales son medidas “económicas adoptadas por un Estado para obligar a otro Estado a modificar su postura política”, (ONU, 2012)⁽⁴⁾. Es decir, el objetivo de estas medidas es el de coaccionar a un Estado para obtener la subordinación en el ejercicio de sus derechos soberanos y provocar algún cambio concreto

en su política.

Se considera que el “objetivo principal de estas medidas no es sancionar por violaciones cometidas, sino para obtener algún beneficio”. Por lo tanto, carecen de una sustentación en los objetivos en sí mismos⁽²⁾.

Hasta ahora, este tipo de MCU son aplicadas solamente por los EE.UU, los demás miembros del consejo de seguridad han manifestado su inconformidad con la aplicación de estas sanciones. Estados Unidos ha aplicado

medidas coercitivas unilaterales a países como: Irán, Iraq, Cuba, Venezuela, Siria, Libia y Yugoslavia⁽²⁾.

ESTADOS UNIDOS APLICA ILEGALMENTE LAS MCU CONTRA VENEZUELA

A partir del año 2014 se oficializaron las mal llamadas sanciones sobre Venezuela, puesto que oficialmente son medidas coercitivas unilaterales (MCU), aplicadas por los Estados Unidos de Norte América, justificadas a partir de la Ley 113.278 firmada por el ex-presidente Barack Obama: la “Ley de Defensa de los Derechos Humanos y la Sociedad Civil de Venezuela”. Esta Ley facilitó la acción que se ejercería sobre Venezuela por los Estados Unidos, posteriormente otros países secundarían estas acciones ilegales que siguen su política intervencionista y colonialista⁽⁶⁾. Esta Ley incluye toda una serie de sanciones que instrumentalizan el bloqueo económico, financiero y comercial sobre la República Bolivariana de Venezuela, además que intrínsecamente prevé el trabajo en conjunto que se realizarían con la OEA y la UE. De esta forma, la Ley ya reconoce la injerencia sobre los asuntos internos y la flagrante violación de los derechos internacionales, la carta de las Naciones Unidas (ONU) y de la OEA⁽⁶⁾, tal como ha sido denunciado en diferentes foros internacionales por parte del



Figura 3. Las órdenes ejecutivas de los presidentes Barack Obama y Donald Trump, en teoría, exigen a los ramos alimentarios del bloqueo, en el hecho el estado venezolano no ha tenido posibilidades de adquirir por vías regulares alimentos en la región y de muchos otros países, pues el veto financiero aplica en la no permisividad de toda relación de cualquier ente financiero con el estado venezolano. En los últimos años, especialmente en el 2016 -2018, el país estuvo en una situación crítica para el suministro de alimentos. Es por ello que gobierno tuvo que crear los Comités Locales de Abastecimiento y Producción (CLAP), que continúan bajo un esquema de importaciones y apoyo de países aliados, el cual, hacen llegar alimentos directamente a las familias intermitentemente. Foto tomada de: https://www.bbc.com/mundo/noticias/2016/01/160116_venezuela_maduro_asamblea_nacional_oposicion_dp

gobierno venezolano (Figura 2).

Esta Ley pública 113.278, de USA, justifica las sanciones unilaterales que ella misma establece con base en el juicio de valor que hace su parlamento acerca de la situación económica venezolana (particularmente el acceso a alimentos y productos básicos) (Figura 3) y de los DDHH⁽⁶⁾. En una contradicción total, el gobierno de los EE.UU prohíbe a las ciudadanas y ciudadanos norteamericanos, a las demás personas en territorio estadounidense (empresas privadas, organizaciones de la sociedad civil, instituciones de beneficencia, entre otras) realizar cualquier tipo de transacción o negocio con alguna

persona o entidad del Estado venezolano, al tiempo que prevé amplias sanciones al quien así lo hiciera. Pero por otra parte dice que por la escasez de alimentos y otros productos justifican las sanciones. El absurdo en acción.

Esta Ley también contempla de manera explícita sanciones a: El Banco Central de Venezuela, a la empresa Petrolera de Venezuela (PDVSA), y a otros entes del Estado con competencia en materia de políticas monetaria, financieras y control cambiario. Al mismo tiempo contempla la posibilidad de aplicar sanciones unilaterales de bloqueo y congelamiento a activos, fondos, bienes y propiedades venezolanas;

la suspensión de ingreso, revocación de la visa u otra documentación a funcionarias y funcionarios que ejerzan cargos públicos, oficiales militares y representantes diplomáticos.

Aunado a esto, el 8 de marzo de 2015 el presidente de Estados Unidos, Barack Hussein Obama, en consulta con el secretario de Estado y el secretario del Departamento del Tesoro de EE.UU., declara a Venezuela, mediante una orden ejecutiva, como “una inusual y extraordinaria amenaza para la seguridad nacional y la política exterior de los Estados Unidos”, sentando las bases para una eventual agresión militar contra nuestro país y mostrando su



Figura 4. Durante varios años, apartir del 2014 - 2015 se desarrolló una emigración de sectores de la población venezolana por buscar un mejor futuro a diferentes países de América del Sur, ante las consecuencias de la guerra económica que estaba viviendo el país (reconocido recientemente por el New York Times, xxxx). Sin embargo, en plena pandemia, miles de familias venezolanas decidieron retornar a su país, luego de haber vivido condiciones terribles en los países sureños. Ante el mandato de nuestra Carta Magna, el gobierno Bolivariano actuó en consecuencia, en proteger a estas familias en el diagnóstico, tratamiento y traslado de estos connacional al entrar al territorio venezolano. Foto tomada de: <https://www.elnacional.com/venezuela/venezolanos-en-colombia-podran-iniciar-primera-fase-de-regularizacion-en-mayo/>

disposición a ejercer su poderío bélico sobre Venezuela, para defender sus intereses⁽⁶⁾.

En el mes de agosto del 2017, el electo presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, decreta una nueva orden ejecutiva, donde se amenaza militarmente a Venezuela al mantener la declaración de Obama. Estas sanciones, junto con otras impuestas por el Departamento del Tesoro, estaban dirigidas explícitamente a rechazar, desconocer e impedir la elección, instalación y funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente, así como las elecciones presidenciales, evidenciando

la intervención sobre la libre determinación del pueblo de Venezuela⁽⁶⁾.

RESUMEN CRONOLÓGICO DE LAS MCU

En el año 2020, Estados Unidos reconoce haber impuesto más de 150 sanciones sobre Venezuela⁽⁷⁾. Dentro de estas sanciones, se destaca en orden cronológico: 1) prohibición de cualquier transacción con la moneda Digital “Petro”. Esta moneda fue creada por el Estado venezolano para superar la crisis económica provocada por la disminución de los precios del petróleo, así como por el

bloqueo económico, Financiero y comercial impuesto por USA. 2) Prohibición del financiamiento o cualquier otro negocio relacionado con la compra de la deuda venezolana. 3) Prohibición de la venta, transferencia, puesta en Garantía de cualquier empresa (incluyendo PDVSA) que tenga más del 50 % de las acciones en manos del Gobierno Venezolano⁽⁶⁾.

En **noviembre de 2018**, EE.UU. prohíbe a los ciudadanos estadounidenses comercializar con oro exportado desde Venezuela. En **enero 2019**, la Administración Trump aprueba nuevas “sanciones”

Venezuela: Ingreso en divisas desde entes públicos al BCV (2005-sep. 2020)
(en millones de USD)

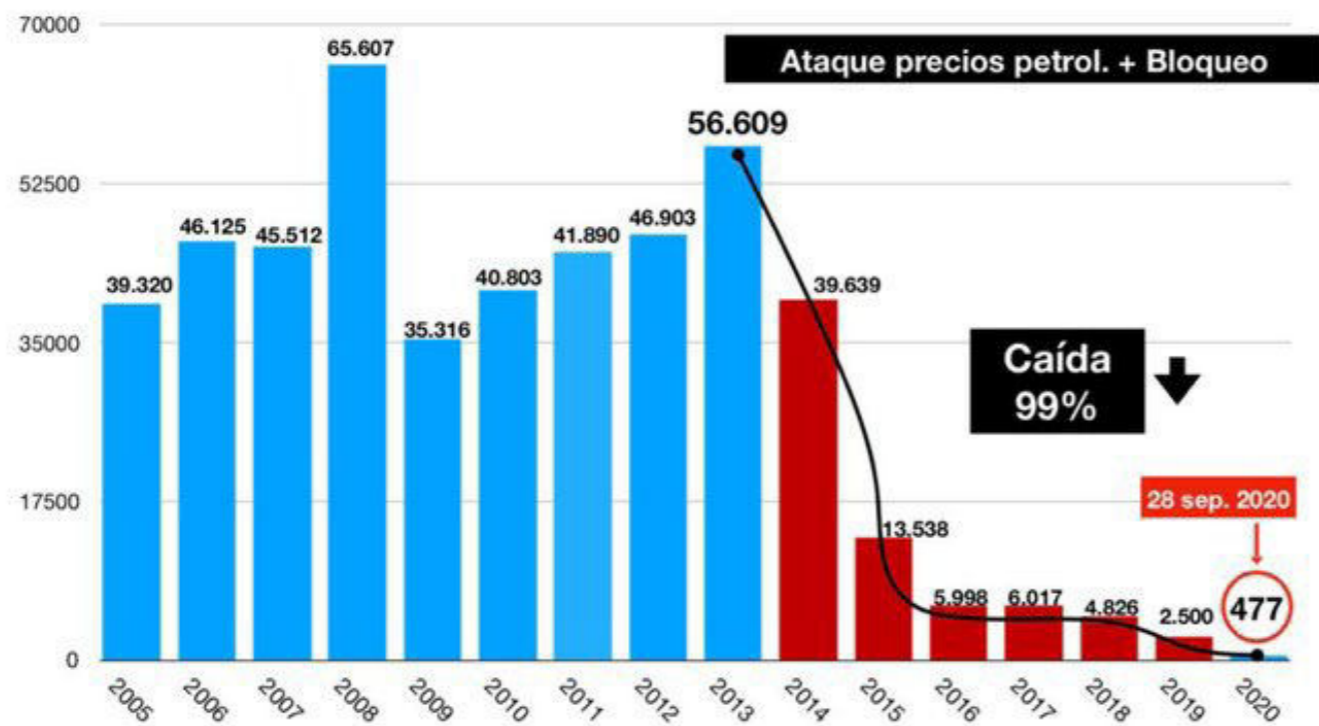


Figura 5. Una brusca caída del 99% de los ingresos en divisas desde los entes públicos al Banco Central de Venezuela, (BCV) ha experimentado el país desde el año 2005 hasta la fecha como consecuencia del crecimiento de los ataques, el bloqueo comercial y económico impuesto por el gobierno de Estados Unidos contra el pueblo venezolano. Esta terrible realidad se enfrenta hoy el pueblo venezolano, ocasionándole enormes dificultades que le degrada la calidad de vida. Sin embargo, ese mismo pueblo está muy consciente que los responsables directos de esta calamidad ha sido un sector político opositor que no ha sabido ejercer el juego democrático y ha optado por la vía de la injerencia extranjera mediante las criminales sanciones impuestas al pueblo venezolano.

contra Petróleos de Venezuela S.A. (PDVSA) que incluye el congelamiento de 7.000 millones de dólares en activos de la empresa filial Citgo, en adición a una pérdida estimada de 11.000 millones de dólares de sus exportaciones durante los próximos años. También el Banco de Inglaterra anunció la confiscación ilegal de 1.359 millones de dólares en oro de Venezuela, depositados en dicha institución bancaria (7).

En abril de 2019, el Departamento del Tesoro bloquea las operaciones del Banco Central de Venezuela

(BCV), específicamente sus cuentas en dólares en el extranjero y el desenvolvimiento de la institución del sistema financiero internacional con el fin de evitar que por la vía del BCV se destinen los fondos para la compra de medicinas y alimentos necesarios para la protección social de la población. En agosto de 2019, el presidente de los Estados Unidos Donald Trump ordenó bloquear los activos de los entes oficiales del Gobierno de Venezuela que estén en ese país (7).

Otros países aliados de los Estados Unidos como

Canadá secundaron estas acciones. El Consejo de Asuntos Exteriores de la Unión Europea, establecieron restricciones de exportación, venta, suministro, transferencia a nuestro país de todo tipo de armamento y material relacionado, incluidos armas, municiones, vehículos y equipomilitar, equipo paramilitar y piezas de repuesto. Al mismo tiempo, se ordena la prohibición de ingresar a territorio europeo a los supuestos responsables de la situación de nuestro país y se emite el reglamento 2017/2063, para la aplicación de las sanciones por parte de

los Estados miembros de la Unión Europea. Como lo indica el Informe de SORES (6), lo que evidencia la subordinación a los decretos de Estados Unidos.

IMPACTO DE LAS MCU SOBRE LOS DDHH DEL PUEBLO VENEZOLANO

Para establecer una relación cuantitativa de la afectación de las MCU de la Unión Europea sobre Venezuela, se muestran las cifras y porcentajes de la actividad comercial en Venezuela de forma cronológica antes y después de las sanciones, tal como se reporta en el Informe de SORES (2020) (8).

En el año 2011, la Unión Europea (UE) representaba el 8,8 % de la relación comercial total de Venezuela mientras que Estados Unidos representaba el 35,1 %, China el 15,1 %. España era nuestro segundo inversor directo, con un aporte de más de 24.100 millones de euros.

Para el año 2015, según, el Observatorio de Complejidad Economía del Instituto de Tecnología de Massachusetts, Venezuela importaba bienes y servicios principalmente de los Estados Unidos con \$8,07 miles de millones; China con \$5,31 miles de millones; Brasil con \$2,99 miles de millones; le seguían Argentina; México; Canadá; Alemania, Italia; España; Reino Unido; Francia y Suiza. Los principales productos y bienes importados eran: medicamentos, instrumentos

médicos, aparatos ortopédicos; productos refinados del petróleo, productos químicos, entre otros. El 50 % de lo importado desde Suiza eran medicamentos envasados (USD 133 millones); 9.6 % correspondiente a sangre humana o animal (USD 25.2 millones); así como medicamentos no envasados, antibióticos y reactivos de laboratorio: 1.8 %, 1.3 % y 1.2 % respectivamente. Durante los últimos cinco años, las importaciones para Venezuela han disminuido en una tasa anualizada de menos 31.2 %, de USD 58.7 billones en 2012 a USD 9.1 billones en 2017 (8).

Esta disminución tan abrumadora del comercio de importación de la República Bolivariana de Venezuela, es el resultado directo del bloqueo económico, financiero y comercial impuesto por la Unión Europea y los países bajo su esfera contra Venezuela. Todo esto implica que las medidas van mucho más allá de “medidas formales tendientes a limitar la adquisición de arsenal militar y afines o de apuntalar a altos cargos del gobierno”, como anunciaban y lo que han provocado es un impacto directo sobre la economía nacional, imposibilitando al Estado Venezolano a la importación de bienes de primera necesidad, tales como, alimentos, medicinas e insumos necesarios para garantizar la salud y los servicios de salud del pueblo venezolano (8). Es por ello, aparte

de la inducción por la mediática nacional e internacional, que ocurre la migración masiva que comenzó en esta década de un sector del país, buscando un mejor futuro (Figura 4).

Por lo tanto, es indudable que las medidas coercitivas tienen un impacto negativo directo sobre toda la población venezolana, y podemos catalogarlas de ilegales e injustas y sobre todo criminales.

Ejemplo de estas acciones son lo ocurrido con Euroclear quienes una semana después de emitidas las “medidas restrictivas” retuvo 1.650.000.000 de dólares estadounidenses que el Gobierno venezolano ya había cancelado para la compra de alimentos y medicinas. También en 2019 la financiera Novo Banco, con sede en Portugal, retiene 1.543 millones de euros del Estado venezolano, destinados a cancelar los tratamientos para personas con enfermedades crónicas.

Para finales de 2018, se indica que el Banco Central de Venezuela quiso repatriar los 1.200 millones de dólares de oro venezolano, depositados en el Banco de Inglaterra (de los 8.000 millones de dólares en reservas venezolanas depositadas en esa entidad) y el Banco de Inglaterra negó dicha solicitud, alegando dudas sobre la legitimidad del Gobierno de Nicolás Maduro. Esto se debió a la aprobación que hiciera el Parlamento Europeo, de

desconocer las elecciones presidenciales del 20 de mayo de 2018 y reconocer de facto al Presidente de la Asamblea Nacional, Juan Guaidó, bajo la figura de presidente interino de Venezuela, acto este completamente injerencista y un atentado a la soberanía Nacional ⁽⁸⁾.

Se estima que la suma de dinero venezolano retenido en más de 40 instituciones financieras, asciende a 7 millardos de dólares estadounidenses. En el informe se concluye con toda claridad que el bloqueo económico, financiero y comercial contra la República Bolivariana de Venezuela vulnera de manera directa los derechos humanos a la vida, la integridad física, la salud y a la alimentación de los venezolanos y las venezolanas; porque obstaculiza e impide al Estado garantizarlos y protegerlos ⁽⁹⁾.

En el año 2019, **Rebeca Madriz** ⁽⁹⁾, de la **Fundación Género con Clase** presentaron un informe sobre los efectos que han generado las medidas coercitivas unilaterales, sobre los DDHH de la población, y en particular sobre los derechos sexuales y reproductivos de las Mujeres. Se destaca el efecto de las medidas coercitivas y el bloqueo financiero como delitos de Lesa Humanidad, de conformidad con lo establecido en el **artículo 7 literal K**, del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Ya que sus efectos deben ser considerados según explica la autora, “tipos de actos inhumanos graves” que reúnen dos requisitos para ser considerados como tales: “la comisión como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil, y con conocimiento de dicho ataque”.

En dicho informe, se relata brevemente cómo nuestro país ha sido atacado desde la llegada a la presidencia de Hugo Rafael Chávez, con diferentes acciones externas e internas, como los logros alcanzados en Derechos Humanos se vieron mermados con el bloqueo económico y con acciones violentas de calle que impidieron el ejercicio pleno de los DDHH del pueblo de Venezuela, especialmente de las mujeres, quienes han sido un “objetivo fundamental en estos tiempos de dificultades cuando comienzan a desaparecer los insumos básicos y esenciales en la



Figura 6. Ante la derrota diplomática de EE. UU en los escenarios internacionales como la OEA y la ONU buscando la condena internacional contra Venezuela, gracias a la estupenda y feroz estrategia del cuerpo diplomático venezolano, no han podido aislar a Venezuela, ni siquiera creando un gobierno paralelo (como lo hicieron con Libia), iniciado el 24 de enero de 2019 con la autoproclamación del diputado Juan Guaidó como “presidente encargado” de Venezuela.

rutina diaria de sus vidas, tales como productos de higiene personal, alimentos, pañales para niños y niñas, para adultos y adultas, artículos de limpieza para el hogar, anticonceptivos, medicamentos, entre otros, impactando radicalmente sobre la vida cotidiana; con el intento fallido de sacar a las mujeres de la determinante movilización social que han tenido en la política social Bolivariana, y someterlas a largas colas de horas que han producido una sobrecarga en la jornada de trabajo reproductivo”.

En Venezuela, se crearon y aplicaron leyes y programas basados en la Constitución de 1999, donde se especifica en el artículo 76, la protección a la maternidad y paternidad, la Ley Orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida Libre de Violencia sancionada en el 2007, en el 2009 se formalizó la creación del Programa Nacional de Atención Materno Infantil denominado “Misión Niño Jesús”, con el fin de lograr disminuir los índices de mortalidad materno-infantil. En 2011

se lanza el Plan Nacional de Lactancia Materna, por el Instituto Nacional de Nutrición. Según la Ley del trabajo del 2012, las venezolanas disfrutaban del período de licencia por maternidad de los más largos del mundo, con un permiso de inamovilidad laboral por dos años a la madre y al padre ⁽⁹⁾.

Aunado a estos beneficios el Plan de la Patria 2013 – 2019, establece en su objetivo 2.2.4.3. *Generar políticas formativas sobre la perspectiva de igualdad de género y de diversidad sexual.* Después se desarrolla en un Plan para la Igualdad y Equidad de género Mama Rosa, en 2013, por el Ministerio del Poder Popular para la Mujer e Igualdad de Género (MinMyIG). En 2014 se publicó el primer Plan Nacional para la protección de derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres 2014-2019, por el MinMyIG, y en el 2018 el Plan Nacional para la Prevención y Reducción del Embarazo a temprana edad y en la Adolescencia. Igualmente, el Plan de la Patria 2019-2025 establece en su objetivo 2.2.1.3.2. *Diseñar e impulsar programas de*

formación responsables, honestos y desmitificados sobre la salud sexual y reproductiva, la erradicación de la violencia sexual y de género, la igualdad y el respeto a la diversidad sexual y de género, para su desarrollo en espacios organizativos del poder popular e instituciones del Estado.

A pesar de todas estas Leyes y políticas Públicas, desde el 2013, se han presentado problemas de financiamiento que han venido vulnerando los derechos humanos de las parejas en edad reproductiva, esto entre otras cosas, por la falta de disponibilidad en el mercado farmacéutico y en los centros de salud que hacían la distribución gratuita de anticonceptivos orales, preservativos, dispositivos intrauterinos u otros métodos de planificación familiar indispensables para el desarrollo de una sexualidad plena ⁽⁹⁾.

En cuanto a la mortalidad materna en Venezuela también se observa este efecto de las medidas coercitivas. Las estadísticas entre 2005 y 2012 revelan que el nivel de mortalidad materna mantuvo un promedio de 63,77 % por cada 100.000 nacidos vivos. En 2012 esa cifra se ubicó en 63,57 %, y más del 96 % de los partos ocurrió en establecimientos de salud, atendidos por personal calificado (SIVIGILA; 2012, MPPS), pero en el boletín epidemiológico 52 del año 2016, del MPPS se señala que el número de muertes maternas creció 65,79 % en ese año.

LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LAS MCU SOBRE VENEZUELA

Fue de gran impacto para Venezuela y el mundo, las declaraciones realizadas por la relatora especial de las Naciones Unidas Alena Douhan, sobre el Impacto Negativo de las Medidas Coercitivas Unilaterales en el Disfrute de los Derechos Humanos en Venezuela, en febrero de 2021. En dichas declaraciones expresó que las ilegales “sanciones” promovidas e impuestas por Estados Unidos a la República Bolivariana de Venezuela “han tenido un efecto devastador sobre los derechos fundamentales del pueblo venezolano” ⁽¹⁰⁾.

La relatora Douhan estuvo en Venezuela

del 1 al 12 de febrero de 2021, y en sus declaraciones que constituyen parte del informe preliminar que sobre su visita a Venezuela debe presentar ante las Naciones Unidas en septiembre de 2021, especificó que los más afectados eran: « los que se encuentran en situación de pobreza extrema, personas con discapacidades, con enfermedades crónicas o potencialmente mortales», y destacó que las medidas unilaterales han exacerbado la situación económica venezolana, y su aplicación habría limitado en un 99% los ingresos del país, siendo afectados los programas sociales que venía desarrollando el Gobierno Bolivariano ⁽⁴⁰⁾. (Figura 6).

Venezuela depende de la importación de medicamentos, con lo cual el bloqueo ha hecho que baje esta capacidad de disponer de múltiples medicamentos, insumos médicos y repuestos para sus equipos, en particular indica como el Hospital Cardiológico Infantil de Caracas enfrenta una disminución de 5 veces el número de cirugías (de un promedio de 1.000 intervenciones anuales en el período 2010-2014 a 162 en 2020). Las plazas de personal médico en los hospitales públicos están vacantes en un 50-70%. Solo alrededor de 120 % de los equipos médicos están actualmente en funcionamiento.

Manifestó que el país se enfrentó a una grave escasez de vacunas contra el sarampión, la fiebre amarilla y la malaria en 2017-2018. La falta de pruebas y tratamiento para el VIH en 2017-2018 supuso, según los informes, un grave aumento de la tasa de mortalidad. El desvío de activos de la filial estadounidense de PDVSA, CITGO, ha impedido que se realicen trasplantes de hígado y médula ósea a 53 niños venezolanos; dichos trasplantes se habrían realizado en Italia y Argentina antes de 2016 con cargo al Estado ⁽⁴⁰⁾.

La relatora insta al Gobierno de los Estados Unidos a poner fin a la emergencia nacional de Venezuela, a revisar y levantar las sanciones sectoriales contra el sector público de Venezuela, revisar y levantarlas sanciones secundarias contra terceros Estados y abstenerse de imponer sanciones al suministro de gasóleo

que provocarían una crisis humanitaria de proporciones sin precedentes ⁽⁴⁰⁾. Frases similares que han sido expresadas por la cancillería en la ONU en diversas oportunidades (Figura 7),

LAS REALES RAZONES DEL BLOQUEO, LA GUERRA ECONÓMICA Y LAS SANCIONES

Pascalina Curso resume en su publicación lo que han declarado altos personeros de los Estados Unidos: Venezuela debe ser doblegada, a través de diversos mecanismos coercitivos tal como se revela en una declaración pública del Departamento de Estado, “La campaña de presión contra Venezuela está funcionando. Las sanciones financieras que hemos impuesto [...] han obligado al Gobierno a comenzar a caer en default, tanto en la deuda soberana como en la deuda de PDVSA, su compañía petrolera. Y lo que estamos viendo [...] es un colapso económico total en Venezuela. Entonces nuestra política funciona, nuestra estrategia funciona y la mantendremos ⁽⁴¹⁾.”

William Brownfield también afirmaba en el 2018: “Debemos tratar esto como una agonía, una tragedia que va a seguir hasta que finalmente llegue a un final [...] y si podemos hacer algo para acelerarlo, debemos hacerlo, pero debemos hacerlo entendiendo que esto va a tener un impacto en millones de personas que ya están teniendo dificultades en encontrar alimentos y medicinas [...] No podemos hacer esto y pretender que no va a tener un impacto, tenemos que tomar una decisión dura, el fin deseado justifica este severo castigo ⁽⁴¹⁾. Llegue usted, estimado lector, a sus propias conclusiones.

BIBLIOGRAFÍA:

1. Rivas-Castillo, Velásquez Cruz y Pérez Salas. 2020. Medidas coercitivas internacionales: una afectación a los derechos humanos y libertades fundamentales. Revista POLÍTICA INTERNACIONAL No. 5, enero-marzo de 2020. ISSN 2707-7330. http://rpi.isri.cu/sites/default/files/2020-04/RPIDNo.5_A06_relac.pdf
2. Pezzano Luciano. 2011. La adopción de medidas coercitivas por los organismos regionales: un análisis del artículo 53 de la Carta de las Naciones Unidas a



La resistencia interna de los militares venezolanos y de gran parte de la población (la poderosa unidad cívico-militar y la participación del pueblo en la defensa de la Patria) así como el apoyo de Rusia y China al gobierno de Maduro, constituyen fuertes escollos a esta alternativa que puede transformar a América del Sur en el epicentro de un conflicto regional y mundial de vastas proporciones.

la luz de la práctica de la OEA. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. XII, 2012, pp. 259-300, México, D. F., ISSN 1870-4654. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_rtext&pid=S1870-46542012000100008

3. OEA. Resolución sobre la intervención de Venezuela. 2018. Centro de Noticias. Comunicado de prensa D-032-/18 https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=D-032/18

4. UN. Consejo de Derechos Humanos. 2012 Asamblea General.A/HRC/19/33. https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/RegularSession/Session19/A-HRC-19-33_sp.pdf

5. Laura Carlsen. 2020. El sesgo político de la OEA y el futuro de la Región. América Latina en Movimiento. <https://www.alainet.org/es/articulo/205365>

6. SURES. 2018. Hernández M y Salazar A. Informe Especial. Medidas coercitivas unilaterales sobre Venezuela y su Impacto sobre los Derechos Humanos. INFORME-MEDIDAS-UNILATERALES-COERCITIVAS.-SURES.pdf

7. Telesur Noticias. 2019. Cronología de las sanciones Unilaterales de EE.UU. contra Venezuela. En Profundidad: Latinoamérica y el Caribe. <https://www.telesurtv.net/telesuragenda/cronologia-sanciones->

eeuu-venezuela-historia-20190529-0002.html

8. SURES. 2020. Lorena Gimenez. Informe Especial. Las medidas coercitivas unilaterales desde la Unión Europea contra la República Bolivariana de Venezuela. informe-especial-las-medidas-coercitivas-unilaterales-desde-la-uniocc81n-europea.pdf (wordpress.com).

9. Madriz F. Rebeca. Fundación Género con Clase. 2019. Efectos del Bloqueo contra Venezuela, en el ejercicio de los derechos Sexuales y Derechos Reproductivos de las mujeres. Consecuencias y desafíos. https://www.generoconclase.org.ve/wp-content/uploads/2019/libros/EFFECTOS_DEL_BLOQUEO_CONTRA_VENEZUELA_EN_EL_EJERCICIO_DE_LOS_DERECHOS_SEXUALES_Y_DERECHOS_REPRODUCTIVOS_DE_LAS_MUJERES.pdf

10. <http://www.mppre.gob.ve/2021/02/12/relatora-especial-onu-medidas-coercitivas-unilaterales-tienenefecto-devastador-poblacion-venezolana/>

11. SURES; CURCIO, Pasqualina. Venezuela Bloqueo económico como arma de guerra y crimen de lesa humanidad. mayo 2019. Disponible en <https://www.brasildefato.com.br/2019/05/06/articulo-orvenezuela-bloqueo-economico-como-arma-de-guerra-y-crimen-de-lesa-humanidad>